

**Control jurisdiccional sobre la Administración del Estado en materia de políticas públicas: el caso de la vacunación obligatoria  
SCA Valparaíso Rol N° 12.061-2021**

Tribunal	Corte de Apelaciones de Valparaíso
Rol	12.061-2021
Fecha	22 de junio de 2021
Materia	Derecho Constitucional
Submateria	Control jurisdiccional sobre la Administración del Estado
Procedimiento	Recurso de Protección
Hechos	<p>El 3 de mayo de 2021, doña X.B.J., terapeuta en filoterapia, y don R.G.S. electricista, interpusieron recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso en contra de la Subsecretaría de Salud Pública; en específico en contra del Decreto Exento N° 23, de 29 de marzo de 2021, que dispuso un programa de vacunación obligatoria contra la influenza para determinados grupos de población; entre ellos, las personas de 11 a 64 años de edad que padezcan de obesidad. También se interpuso la acción en contra del entonces Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echenique.</p> <p>Los actores estiman en su recurso que el DE 23 vulnera las garantías constitucionales (i) del derecho a la vida y a la integridad física y psíquica del artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República (en adelante, "CPR" o "Constitución"); (ii) de igualdad ante la ley (artículo 19 N° 2 CPR); (iii) de libertad de conciencia y de manifestación de todas las creencias consagrada en el artículo 19 N° 6 de la Constitución, y (iv) del derecho a elegir el sistema de salud, sea este público o privado, conforme al artículo 19 N° 9 de la Carta Fundamental.</p>
Tema central discutido	¿Atenta contra las garantías constitucionales el Decreto Supremo que dispuso un programa de vacunación obligatoria?
Considerandos relevantes	<p>1) Que, en relación con la actora Ximena De Lourdes Bascuñán Jara, no existe un agravio que justifique proceder por esta vía a, ya que ésta ha reconocido que no se encuentra dentro de los grupos sobre los cuales la autoridad recurrida estableció la vacunación obligatoria contra la influenza, por lo que a su respecto no puede existir perturbación alguna de las garantías constitucionales indicadas en la acción de protección.</p> <p>3) Que la materia sometida a conocimiento de esta Corte, escapa a la naturaleza de la acción de protección, ya que lo que se pretende no es examinar la legalidad o la arbitrariedad de un acto de la Administración del Estado, sino controlar el mérito o conveniencia de una política pública que es de competencia exclusiva del Presidente de la República, con la colaboración del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 N 9 inciso 1 y 24 de la Constitución Política de la República, 1 y 4 del DFL N 1 del año 2005 del Ministerio de Salud y 32 del Código Sanitario.</p>

	<p>15) Que, si bien la regla general en materia de procedimientos y tratamientos médicos consiste en que estos requieren de la aceptación del paciente, dicho consentimiento no es necesario cuando se encuentre en riesgo la salud pública. En efecto, el artículo 14 de la Ley N° 20.584 dispone que “Toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud, con las limitaciones establecidas en el artículo 16”. Y el inciso segundo del artículo 16 del mismo cuerpo legal señala que “Este derecho de elección no resulta aplicable cuando, como producto de la falta de esta intervención, procedimiento o tratamiento, se ponga en riesgo la salud pública, en los términos establecidos en el Código Sanitario”.</p>			
<p>Decisión</p>	<p>Rechazado</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 695 475 789"> <p>Resumen del comentario</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 789 475 884"> <p>Jorge Barrera Rojas y Jaime Ayala Castro</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 884 475 978"> <p>Sentencias Destacadas 2021</p> </td> </tr> </table>	<p>Resumen del comentario</p>	<p>Jorge Barrera Rojas y Jaime Ayala Castro</p>	<p>Sentencias Destacadas 2021</p>	<p>Este trabajo tiene por objeto analizar la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 22 de junio de 2021, dictada en causa Rol N° 12.061-2021. En términos generales, se busca extractar y analizar criterios empleados por jurisprudencia nacional y comparada en casos similares en que se ha requerido a la jurisdicción controlar la discrecionalidad de la Administración del Estado en materia de políticas públicas de obligatoriedad de vacunaciones.</p>
<p>Resumen del comentario</p>				
<p>Jorge Barrera Rojas y Jaime Ayala Castro</p>				
<p>Sentencias Destacadas 2021</p>				